



Factura: 001-004-000021795



20160901011P02258

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901011P02258						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2016, (17:13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASQUEZ GARCÍA LUIS ANGEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	1892679	PANAMEN A	ACCIONIS TA	MIGUEL ANGEL CULCAY PINELA
Natural	VELASQUEZ DE ÁVILA ESTELA MARÍA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	PA0156039	PANAMEN A	ACCIONIS TA	MIGUEL ANGEL CULCAY PINELA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NAVAL CLASSIFICATION BUREAU NAVALCLASS S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
800.00							

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Firmado por**  
**GONZALO XAVIER**  
**RODAS GARCÉS**  
RODAS GARCÉS GONZALO  
XAVIER  
EC

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901011P02258**

**Factura No.: 001-004-000021795**

**NOTARIA DECIMO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
NAVAL CLASSIFICATION BUREAU NAVALCLASS S.A.**

**OTORGADA POR: VELASQUEZ GARCIA LUIS ANGEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Junio del dos mil dieciseis, ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES, Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen a constituir la compañía NAVAL CLASSIFICATION BUREAU NAVALCLASS S.A., el señor VELASQUEZ GARCIA LUIS ANGEL, de nacionalidad Panameña, estado civil Casado, con domicilio en Panamá, representado por el señor Miguel Ángel Culcay Pinela, en calidad de Apoderado Especial; la señorita VELASQUEZ DE AVILA ESTELA MARIA, de nacionalidad Panameña, estado civil Soltera, con domicilio en Panamá, representada por el señor Miguel Ángel Culcay Pinela, en calidad de Apoderado Especial. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**;En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VELASQUEZ GARCIA LUIS ANGEL	PANAMEÑA	CASADO	PANAMA	CULCAY PINELA MIGUEL ANGEL
VELASQUEZ DE AVILA ESTELA MARIA	PANAMEÑA	SOLTERO	PANAMA	CULCAY PINELA MIGUEL ANGEL

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre

de la compañía que se constituye es NAVAL CLASSIFICATION BUREAU NAVALCLASS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho

días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VELASQUEZ GARCIA LUIS ANGEL	400	400.0	400.0	0.0
VELASQUEZ DE AVILA ESTELA MARIA	400	400.0	400.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CULCAY PINELA CARLOS GEOVANNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CULCAY PINELA MIGUEL ANGEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

**PODER ESPECIAL**



Los suscritos, **LUIS ANGEL VELASQUEZ** y **ESTELA MARÍA VELASQUEZ DE ÁVILA**, panameños, mayores de edad, portadores de la cédula de identidad personal No. **7-84-547** y **8-756-1994**, con domicilio en Panamá, República de Panamá, actuando en calidad de accionistas y en nombre y representación propia, otorgamos un poder general al **Sr. MIGUEL ANGEL CULCAY PINELA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal ecuatoriana No. 0919845958, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para realizar todos los trámites concernientes a la constitución de una sociedad anónima ante la Superintendencia de Compañías, tales como presentar solicitudes, preparar descripciones, realizar reclamos, pagar derechos de registro, impuestos, recibir documentos, retirar solicitudes, oficios y ejecutar todo aquello necesario ante las Superintendencia de Compañías de Ecuador forma administrativa.

Hecho y firmado en Panamá, el 20 de abril de 2016.

Otorgan poder:

*Luis Angel Velasquez*  
**LUIS ANGEL VELASQUEZ**  
Cédula: 7-84-547

*Estela Velasquez*  
**ESTELA MARÍA VELASQUEZ DE ÁVILA**  
Cédula: 8-756-1994

El suscrito, **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 4-107-627;

**CERTIFICO:**

Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s). Ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto sus firmas son autenticas.

Panamá, 22 ABR 2016

*[Signature]* Testigo  
*[Signature]* Testigo

*[Signature]*  
**VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por *Victor Manuel Aldana*

3 quién actúa en calidad de: *notario*

4 y está revestido del sello/timbre de: *notario octavo*

CERTIFICADO 25 ABR 2016

5 EN PANAMÁ

6. el \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número: 2016-20607

8 Firmas: *Culcay*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento





DOCTOR XAVIER RODAS GARCES NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE. que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 07 de Junio del 2016

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Angel  
Velasquez Garcia



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1957  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+  
EXPEDIDA: 30-SEP-2015 EXPIRA: 30-SEP-2025

7-84-547



*Luis Velaz*

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE. que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 07 de Junio del 2016



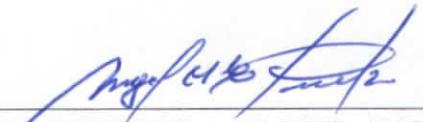
*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil





para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

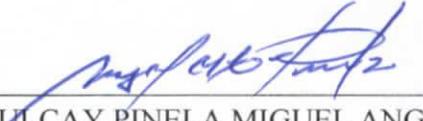
  
\_\_\_\_\_

CULCAY PINELA MIGUEL ANGEL

CEDULA: 0919845958

En Representacion de: VELASQUEZ GARCIA LUIS ANGEL



  
\_\_\_\_\_

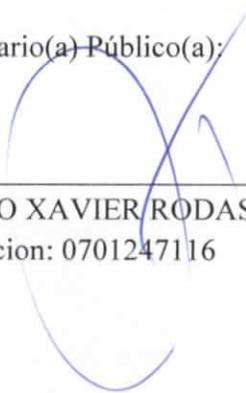
CULCAY PINELA MIGUEL ANGEL

CEDULA: 0919845958

En Representacion de: VELASQUEZ DE AVILA ESTELA MARIA



Firma Notario(a) Público(a):



\_\_\_\_\_  
ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS

Identificacion: 0701247116